

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 NOV 2022

Ejecutivo Singular Mayor Cuantía
RAD. No.: 2020 00070

En atención al informe secretarial y documentales que anteceden por ser lo procedente el Despacho DISPONE: AGREGAR A LOS AUTOS y poner en conocimiento de los extremos procesales de este asunto para los fines que estimen pertinentes y de ser el caso se pronuncien dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, lo informado por la liquidadora de la Sociedad GABRIEL MATAALLANA SAS EN LIQUIDACION SIMPLIFICADA referente a la admisión de proceso de liquidación simplificado de conformidad con artículos 48 y s.s. de la Ley 1116 de 2006, según acta 433 000904 de 9 de junio de 2022 por parte de la Superintendencia de Sociedades y a efectos que se rechacen demandas ejecutivas contra la referida sociedad y aquellas en curso sean remitidas en el estado en el que se encuentren para su incorporación, así como la remisión de títulos de depósitos judiciales (Archivo 05 Expediente Digital).

Por secretaria, en aras de atender requerimiento en mención, procédase a informar a la Superintendencia de Sociedades y al Liquidador de GABRIEL MATAALLANA SAS EN LIQUIDACION que el proceso ejecutivo de la referencia se adelanta por Banco de Occidente contra de la persona natural GREGORIO GABRIEL MATAALLANA MOLANO, en la medida que el ejecutante desistió de adelantar la acción ejecutiva contra la sociedad GABRIEL MATAALLANA SAS en Liquidación y se libró orden de apremio (9 de diciembre de 2020) únicamente contra la indicada persona natural, y remítasele copia del expediente digital para los fines que estime pertinentes.

No obstante, REQUERIR al liquidador de GABRIEL MATAALLANA SAS EN LIQUIDACION, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, en conocimiento de la información señalada en inciso anterior, manifieste al Despacho si la admisión del proceso de liquidación en curso lo fue únicamente contra la sociedad referida y no contra la persona natural aquí demandada GREGORIO GABRIEL MATAALLANA MOLANO, indicando si insite o no en remisión del expediente de la referencia.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente, advertidas constancias de notificación personal al aquí demandado a dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>00</u> hoy <u>15 NOV 2022</u></p> <p> ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS SECRETARIO</p>
